«Inglés», primero y segundo cursos (conjuntamente), plan 1965, se convalidará por «Inglés», de primer curso, plan 1977.

«Sistemas radioeléctricos de ayudas a la navegación», plan 1965, se convalidará por «Sistemas radioeléctricos de ayuda a la navegación» de tercer curso, plan 1977.

«Prácticas de procedimientos radiotelegráficos y radiotelefonía», segundo curso, plan 1965, se convalidará por «Procedimientos radioelectrónicos II» de tercer curso, plan 1977.

Las asignaturas no convalidadas deberán aprobarse de acuerdo con los programas del nuevo plan de estudios.

Madrid, 10 de mayo de 1984.—El Director general, Fernando Salvador y Sánchez-Caro.

19506 *RESOLUCION de 12 de junio de 1984, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un aparato respiratorio autónomo para uso en buques y embarcaciones*

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de la Empresa «Tecnoseg, S. A.», con domicilio social en pasaje Bocabella, número 7, de Barcelona, solicitando la homologación de un aparato respiratorio de funcionamiento autónomo para su empleo en buques y embarcaciones nacionales, visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que ha sido sometido ante la Comisión Técnica de la Comandancia de Marina de Barcelona y comprobado que el mismo cumple las exigencias establecidas en la regla 14, b), ii), y normas complementarias del capítulo II-2) del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado por el protocolo de 1978 (Solas 74/78)

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente:

Elemento: Aparato respiratorio autónomo. Número de homologación: 608. Intitulación con que ha de figurar en el mercado «Setin 500».

Madrid, 12 de junio de 1984.—El Director general, Fernando Salvador y Sánchez-Caro.

MINISTERIO DE CULTURA

19507 *ORDEN de 21 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Promociones Gran Madrid, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.955, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre «Promociones Gran Madrid, Sociedad Anónima», como recurrente, y la Administración General, como recurrida, contra resolución del Ministerio de Cultura, por silencio administrativo, ha recaído sentencia en 21 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Alfonso Blasco Fernández, en nombre y representación de "Promociones Gran Madrid, Sociedad Anónima", contra Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico de 7 de diciembre de 1977, confirmada en alzada por silencio, sobre suspensión de las obras de demolición, autorizadas por la de 11 de octubre de 1977, en el Convento de las Reparadoras, sito en la avenida de Burgos, la declaramos nula por ser contraria a derecho, dejándole sin valor ni efecto alguno declarando el derecho a proseguir y terminar las obras de demolición autorizadas, con salvedad de la zona monumental delimitada definitivamente por acuerdo del Consejo de Ministros y plasmada en el Real Decreto de 1 de diciembre de 1978; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Contra la precedente sentencia de la Audiencia Nacional fue interpuesto por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, habiendo recaído sentencia en la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 28 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 21 de octubre de 1980, la cual confirmamos íntegramente; sin la expresa condena en costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

19508 *ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se declara parte integrante del tesoro histórico-artístico nacional, y por ello inexportable, la tabla titulada «El Nacimiento». (I.1/84.)*

Ilmos Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y,

Resultando que por doña Carmen Toll Valiente, con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 60, fue solicitado del ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos permiso para exportar por la Aduana de Barajas la tabla titulada «El Nacimiento», medidas 1,05 por 85, correa;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad, al examinar dicho permiso de exportación, en su sesión de 12 de enero de 1984, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, para que dicha obra sea declarada parte integrante del tesoro histórico-artístico nacional y por ello inexportable;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta presentó escrito de alegaciones de fecha 9 de febrero de 1984, que fueron desestimadas por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de fecha 3 de abril de 1984;

Visto el Decreto 1116/1960, de 2 de junio, y el Real Decreto 2101/1979, de 13 de julio, que modifica el anterior, y

Considerando que la obra de referencia reúne las condiciones exigidas por las disposiciones en vigor, para ser declarada parte integrante del tesoro histórico-artístico nacional por tener más de cien años de antigüedad y ser notoria su importancia artística, existiendo propuesta favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, acordada por unanimidad;

Considerando que ha sido concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y cumplidas las normas que señala el artículo 3.º del Real Decreto 2101/1979, de 13 de julio, que modifica el Decreto 1116/1960,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 2º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declare parte integrante del tesoro histórico-artístico nacional, y por ello inexportable, la tabla titulada «El Nacimiento», medidas 1,05 por 85, correa, cuyo permiso de exportación fue solicitado por doña Carmen Toll Valiente.

Segundo.—Que se comunique esta resolución a la interesada instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

19509 *ORDEN de 7 de junio de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre 15 litografías atribuidas a Joan Miró (T. 8/84).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y;

Resultando que por la firma «Tortella y Millet, S. L., con domicilio en Barcelona, vía Layetana, número 11, en representación de don Miguel Morell Roig, con domicilio en Barcelona, calle Herzegovino, número 13, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona, 15 litografías atribuidas a Joan Miró, tituladas «Homenaje a Joan Prats», valoradas por el interesado en novecientas mil (900.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 6 de marzo de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Español de Arte Contemporáneo;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de